

INFORME DEL COMISARIO 2011

A los Señores Accionistas de:
ASISTECOOPER S. A.

Quito, D.M. 9 de mayo 2012

En mi calidad de Comisario de la Compañía de Asistencia Tecnológica Cooperativa ASISTECOOPER S. A., y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cumpí informarle que he examinado el Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre del 2011 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

Mi revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, el examen de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que mi examen provee una base razonable para expresar una opinión.

El numeral 2 del artículo 231 de la Ley de Compañías, establece entre los poderes de la Junta General "Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. *No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios*"

Con este antecedente se procede a mi designación como Comisario del periodo 2011. La responsabilidad sobre las aseveraciones efectuadas en los estados financieros presentados para mi revisión, son total responsabilidad de la administración. Mi responsabilidad consiste en presentar un informe en base a los requerimientos legales previstos en la Ley de Compañías.

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

Cumplo las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:

1. Las resoluciones emitidas en las juntas de Directorio constan en sus respectivas actas;
2. El capital social suscrito, se encuentra cancelado en el 100%, y registrado en las cuentas patrimoniales correspondientes:

Los títulos de acciones y los talonarios, se encuentran en procesos de actualización y legalización, a fin de conferir a cada cooperativa el valor de US\$ 10.000,00, que tienen aportado al capital social de la compañía, y que se encuentra registrado en la cuenta "Capital suscrito"; la diferencia, a efectos de incrementar los títulos de acciones requiere una reforma estatutaria para el incremento del capital autorizado, el valor por este concepto se encuentra registrado en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", por un monto de US \$ 37.911,87.

3. De conformidad con lo que establece el artículo primero del estatuto social, la compañía *"Tendrá por objeto social exclusivo prestar servicios de computación, mantenimiento de los sistemas de computación existentes y desarrollo de nuevos sistemas de computación a las cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público que son sus accionistas, para lo cual deberá calificarse como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero"*, calificación que debía obtenerse de la Superintendencia de Bancos y Seguros. Este trámite no se ha impulsado en el periodo 2011.

Dir.: El Espectador 150 y Últimas Noticias, edificio El Espectador Of: 404
Telf.: 022 271 052 Cel.: 099 019 366
E-mail: mmorillo@pontonet.ec
Quito - Ecuador



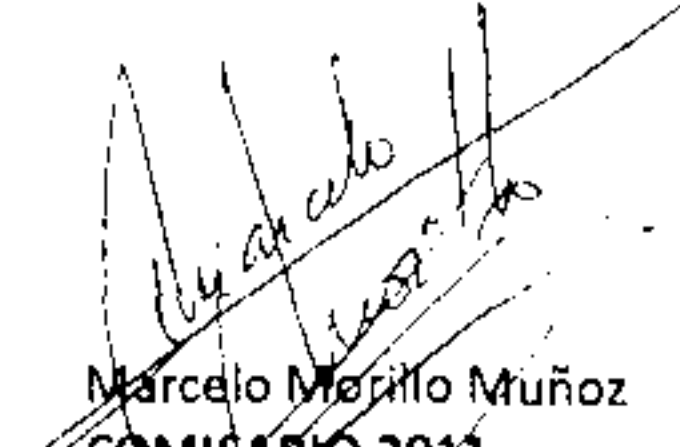
Desde el 10 de mayo de 2011 se encuentra en vigencia la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, mediante la cual se prevé que todas las cooperativas de ahorro y crédito pasarán a ser supervisadas por la Superintendencia de Economía Popular.

Para los propósitos establecidos en el Estatuto Social de Asistecooper SA, la calificación de la Superintendencia de Bancos y Seguros como institución de servicios auxiliares del Sistema Financiero, es pertinente si la entidad va a prestar servicios a otro tipo de instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, de lo contrario; ya no sería necesaria dicha calificación y se impone la reforma estatutaria correspondiente. Este comentario se efectuó en el informe correspondiente al periodo 2010; pero la junta no ha resuelto aún la modificación estatutaria.

4. Los resultados del periodo, reflejan una pérdida operativa en el valor de US\$ 39.825, que representa el 28.2% de la suma del capital social, los aportes para futuras capitalizaciones y las reservas; con lo cual se pone en riesgo la "entidad en marcha de la compañía" si esta condición no es revertida en los siguientes periodos, toda vez que la Ley de Compañías en el artículo 198, establece que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto social de la compañía."
5. La junta general de socios no ha conocido, ni ha aprobado el cronograma de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIFFS para las PYMES) que debió ser presentado a la Superintendencia de Compañías hasta el 31 de octubre de 2011; y la conciliación del patrimonio neto aprobado por el directorio hasta 30 de noviembre de 2011; por lo que este proceso se encuentra retrasado y debe gestionarse la implementación en el periodo 2012.

Por lo expuesto anteriormente, en mi opinión, excepto por los efectos monetarios derivados de los asuntos comentados, el Balance General y el correspondiente estado de resultados, presenta razonablemente la situación financiera de la Compañía **ASISTECOOPER S. A.**, al 31 de diciembre de 2011, y cumplen en lo sustancial con las Normas de Contabilidad vigentes. Por tanto someto a la Junta General de Accionistas la aprobación de dichos Estados Financieros.

Atentamente,



Marcelo Morillo Muñoz
COMISARIO 2011